

MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS SPEIS DE CASTILLA Y LEÓN

Teniendo en cuenta su Título III en el artículo.24 en el apartado 2b es asignado el grupo A2 del anteproyecto de ley ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León los sargentos y suboficiales del cuerpo de bomberos de Castilla y León, donde se limita mucho el ascenso y quedan vacantes sin cubrir por no contar los aspirantes con la titulación exigida.

Anteriormente los sargentos y suboficiales pertenecientes al grupo C1 daban un salto cualitativo muy marcado directamente a A2. Creemos que en el desarrollo de esta Ley se ha obviado el grupo B. esto se hace más notorio existiendo un grado específico para el cometido de las funciones de los cargos citados (Coordinación en Emergencias y Protección Civil), ya que en este grado se adquieren las competencias específicas y generales académicas para los puestos a los que nos referimos

Se aprecia en las fichas descriptivas donde se detallan las competencias de los puestos de sargento y suboficiales, que estas son adquiridas a través de este grado superior no habiendo ninguna carrera universitaria donde se logren estas competencias.

Aunque queda patente a través de la **Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente**, la adquisición de competencias y la profesionalización son las bases fundamentales para el cambio legislativo educativo actual, que tal y como vemos continuamente en los medios, hace gran hincapié en fomentar la incorporación de la formación profesional (FP) que comparativamente, queda desfavorecida en las circunstancias actuales.

Reiteramos que en la actualidad los Sargentos y Suboficiales de los cuerpos de bomberos de Castilla y León han cambiado su categoría profesional de un C1 a un A2 y mantenemos la opinión de que este es un salto de gran envergadura a nivel cualitativo y cuantitativo, en el que se obvia el grupo B.

Para pertenecer al grupo A2 es necesario obtener carrera de grado universitario, en cualquiera de sus titulaciones. Siendo esto así, ninguna de las competencias necesarias para los cargos que nos ocupan son tratadas, estudiadas o adquiridas cursando ningún plan de estudios de esa envergadura.

Algunas de las funciones generales inherentes al puesto de sargento son las siguientes:

- ✓ Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- ✓ Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- ✓ Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- ✓ Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- ✓ Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo

- ✓ Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- ✓ Asumir el régimen de suplencia establecido.
- ✓ Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- ✓ Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- ✓ Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.
- ✓ Realizar guardias, según el horario y turnos establecidos
- ✓ Asistir e intervenir en los siniestros que se le ordene, emitiendo informe en aquéllos en que actúe como jefe de dotación.
- ✓ Colaborar con el suboficial correspondiente, desarrollando las funciones que por aquél le sean encomendadas.
- ✓ Colaborar en los trabajos de supervisión y control de los parques u otras dependencias del servicio.
- ✓ Realizar las funciones de inspección del material que se dispone en las dependencias a su cargo, según las instrucciones recibidas al efecto.
- ✓ Verificar el buen estado de las medidas de prevención.
- ✓ Intervenir en la Autoridad Portuaria y otros, tanto en buques atracados, como en almacenamientos de combustibles y terminales de contenedores con mercancías peligrosas, si así se acuerda mediante convenio suscrito por ambas partes, previa negociación colectiva.
- ✓ Realizar trabajos en altura con material específico.
- ✓ Manejar equipos que requieren un alto grado especialización: explosímetro, cámara térmica, motor de excarcelación, herramientas de cortes de metales, equipos autónomos de respiración, radiales, motosierras y diverso material de salvamento y emergencias. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso

Solicito que se lea y se tenga en cuenta el RD 906/2013 que regula el grado Superior de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil donde se puede observar que su plan de estudios se ajusta en su totalidad a las competencias que se exigen y que hay que adquirir para este puesto de trabajo en una categoría que se denomina grupo B y que se encuentra regulada en el EBEP.

Atendiendo a la ley educativa sería más adecuado que los mandos intermedios figurasen en el grupo B, y así tener una mejor profesionalidad en la materia, adecuando las competencias requeridas con la formación y titulación más adecuada al cargo.

En algunos lugares de España han convivido durante años el grupo A2 y el B para este servicio, siendo al final suprimido el grupo A2 y dejando el grupo B.

Exposición:

1º Dentro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento al Cuerpo técnico le corresponde las funciones de dirección y coordinación del cuerpo básico y aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden conforme a su titulación y preparación, según Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

2º La Titulación que encomienda estas funciones hoy en día es la titulación correspondiente al grupo B de la administración denomina según el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. Este Real Decreto recoge en su artículo 4 la competencia general de este título consiste en coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes. En el artículo 7 de entorno profesional puede desempeñar varios puestos de trabajo los relevantes textualmente relacionado con el Cuerpo técnico de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento son:

- Coordinador de emergencias ordinarias y extraordinarias.
- Jefe de servicios de extinción de incendios urbanos.
- Jefe de servicios de intervención ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.
- Coordinador de protección civil y emergencias.
- Técnico de gestión en protección civil y emergencias.

3º Hay que añadir que no es la única ley de Bomberos a nivel autonómica que recoge este grupo B y otras autonomías, ya lo están recogiendo en sus proyectos de ley.

Comunidad de Andalucía en la ley 2/2023 de 15 de marzo que viene a modificar la ley 2/2002 de 11 de noviembre de los Servicios de prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de gestión de emergencias.

«Artículo 39. ley 2/2023

Escalas, grupos, subgrupos y categorías.

1. El personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:

a) Escala superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Intendente. Subgrupo A1.

2.º Oficial. Subgrupo A2.

b) Escala ejecutiva, Grupo B. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Inspector o inspectora. Grupo B

2.º Subinspector o subinspectora. Grupo B

c) Escala operativa, Grupo C. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Jefe o jefa de dotación. Subgrupo C1.

2.º Bombero o bombera. Subgrupo C1.

Comunidad Valenciana: Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Artículo 23. Ley 7/2011

2. En la escala de mando:

a) A la categoría de suboficial: grupo B.

b) A la categoría de sargento: grupo B.

Cantabria: Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22 ley 4/2021

3. Cuerpo Técnico operativo de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo B. La configuración de los puestos asignados a este Cuerpo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo contemplará puestos de Suboficial y Sargento

No se deben obviar todos estos argumentos expuestos, para permitir tecnificar los Cuerpos de Bomberos con las titulaciones Educativas acordes para realizar este trabajo, dado que la preparación necesaria para el óptimo desempeño de estos trabajos no se recibe fuera de la titulación citada. Y dicha formación se debe adecuar a las funciones del Cuerpo técnico de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Más aún, manifestamos que la formación necesaria no se recibe cuando se forma parte de los Cuerpos técnicos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León y que solo existe una titulación educativa adecuada que es la anteriormente citada y que se regula según el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Solicitamos que todo esto se tenga en cuenta a la hora de adecuar las titulaciones exigidas para los puestos de trabajo de mandos intermedios de los servicios de prevención y extinción de incendios de nuestra comunidad, ya que ningún título universitario cubre mejor las competencias, conocimientos y habilidades, de la manera que lo hace el curso que nos ocupa.